



RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se modifica la declaración de impacto ambiental del proyecto de concesión de explotación del recurso de la Sección C) denominado "Pozalejos" n.º 10.125-10, cuya promotora es Mármoles J. Rubio Morales, SL, en el término municipal de Belvís de Monroy (Cáceres). Expte.: IA19/1081. (2019062178)

La Dirección General de Sostenibilidad resuelve modificar las condiciones de la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación del recurso de la Sección C) denominado Concesión de Explotación "Pozalejos", n.º 10125-10 (DOE n.º 94, de 16 de mayo de 2008) en base al artículo 85.1 c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez detectado, durante el seguimiento del cumplimiento de dicha declaración de impacto ambiental, que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces debido a la aparición, durante la fase de explotación dentro del periodo de la declaración de impacto ambiental, de valores naturales antes ausentes, los cuales podrían verse perjudicados en caso de no intervenir.

ANTECEDENTES:

- El estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación del recurso de la Sección C) denominado Concesión de Explotación "Pozalejos", n.º 10125-10, derivada del Permiso de Investigación "Alejandro" n.º 10.125, en los términos municipales de Belvís de Monroy, Mesas de Ibor y Valdehúncar (Cáceres), se sometió al trámite de Información Pública mediante resolución, de fecha 2 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, la cual fue publicada en el DOE n.º 94, de 16 de mayo de 2008.

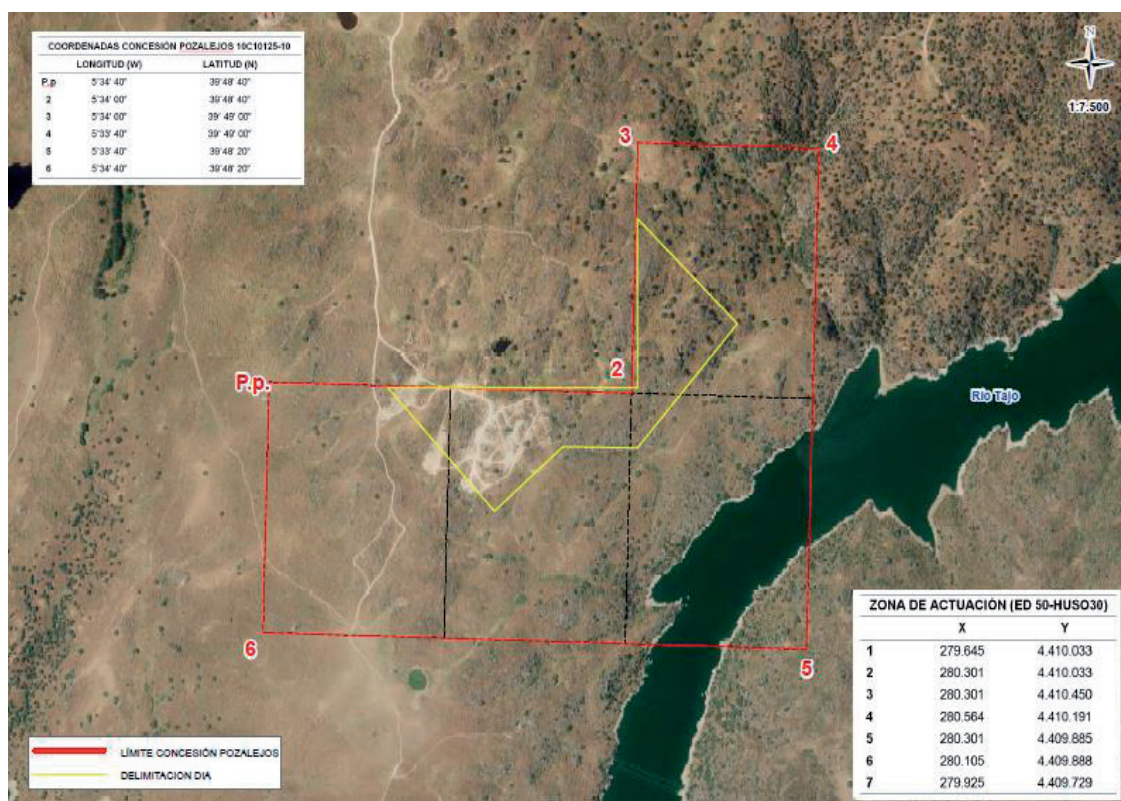
En dicho anuncio se incluía, entre otra información, las coordenadas del emplazamiento y un resumen de las características del proyecto (que pretendía la extracción de granito de la variedad "Amarillo jara", en la parcela 44, del polígono 8, en el término municipal de Belvís de Monroy, estimándose un volumen de explotación de 50.000 m³, con una duración de 30 años, prorrogables a 90 años, siendo la extracción media anual de 1.200 m³).

- El procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria concluyó con la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación del recurso de la Sección C) denominado "Pozalejos", n.º 10125-10, en los términos municipales de

Belvís de Monroy, Mesas de Ibor y Valdehúncar (Expte.: IA08/1492), la cual se publicó en el DOE n.º 212, de 3 de noviembre de 2008.

- Con fecha 8 de abril de 2009, se publica en el DOE n.º 68 la corrección de errores a la Resolución de 21 de octubre de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de concesión de explotación del recurso de la Sección C) denominado "Pozalejos" n.º 10125-10, en los términos municipales de Belvís de Monroy, Mesas de Ibor y Valdehúncar. Dicha corrección de errores se refería a concretar con precisión el área correspondiente a los frentes de explotación.

En la imagen siguiente se representa el perímetro de la concesión minera (cuatro cuadrículas mineras) mediante una línea de color rojo, así como el área correspondiente a la zona de explotación mediante una línea amarilla.



- Finalmente, la extinta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente publicó, en el DOE n.º 190 de 1 de octubre de 2009, el anuncio de 14 de septiembre de 2009 sobre otorgamiento de concesión de la explotación denominada "Pozalejos", n.º



10125-10, en los términos municipales de Belvís de Monroy, Mesas de Ibor y Valdehuncar, en la provincia de Cáceres, a favor de Mármoles J. Rubio Morales, SL, con NIF n.º: B10022671 y con domicilio en C/ Paseo del Cementerio, s/n., 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

- Por Orden de 11 de diciembre de 2012 se aprueba el Plan de Gestión de la ZEPA "Embalse de Valdecañas ES0000329", en cuya zonificación se otorga la máxima protección ambiental (Zona de Alto Valor Natural) a la sección más estrecha del embalse que presenta características similares al último tramo del río Tajo antes de su desembocadura en Valdecañas, "Cortados del Tajo 2". Esta es una zona con enclaves de la mayor calidad biológica y paisajística, que contiene elementos bióticos frágiles, amenazados y representativos.

Situación actual:

- En la declaración de impacto ambiental se incluían dos entornos de explotación (denominados frente 1 y frente 2) de los cuales hasta el momento tan solo se han acometido trabajos de extracción en el que se sitúa más hacia el sur (frente 2) en el entorno de las coordenadas UTM (ETRS89, huso 30) X= 279.777 e Y= 4.409.705, no habiéndose practicado labores de extracción en el entorno del frente 1 en los últimos 10 años.

MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL:

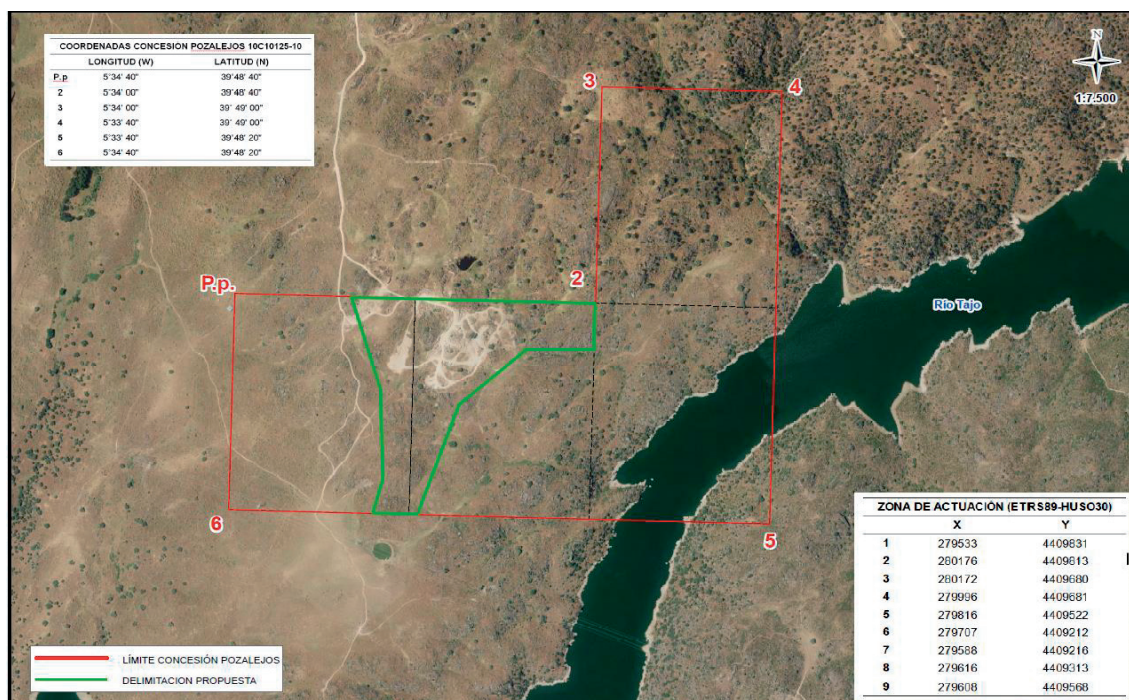
A tenor de lo expuesto se determina que para compatibilizar la conservación de los valores naturales presentes en el área con la explotación racional del recurso minero "Pozalejos", n.º 10125-10 se deberán cumplir todas las medidas contempladas en el condicionado ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental favorable (DOE n.º 212, de 3 de noviembre de 2008) definiéndose un nuevo área de extracción que quedará delimitado por las siguientes coordenadas (ETRS-89, huso30):

Punto:	Coord. X:	Coord. Y:
1	279.533	4.409.831
2	280.176	4.409.813
3	280.172	4.409.680
4	279.996	4.409.681



Punto:	Coord. X:	Coord. Y:
5	279.816	4.409.522
6	279.707	4.409.212
7	279.588	4.409.216
8	279.676	4.409.313
9	279.608	4.409.568

Así, no se podrán acometer labores de explotación en las dos cuadrículas situadas más hacia el este del derecho minero, más allá del meridiano 5.º 34´00´´ E, representándose gráficamente en la imagen siguiente el nuevo perímetro para la zona de explotación resultante de la presente modificación.





Además, se contemplará la posibilidad de acometer la parada biológica de la explotación minera cuando se constate que la actividad de esta pueda interferir con la reproducción y cría de las poblaciones de especies protegidas asentadas en la zona.

Mérida, 9 de agosto de 2019.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

